

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. ODILON CORTES LINARES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN REPRESENTADO POR EL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “INSTITUTO” Y “COMODANTE”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO”

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que su Coordinador Estatal Jalisco, Lic. Odilón Cortés Linares cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de la Delegación de la Atribución para suscripción de contratos de comodato de bienes inmuebles y sus modificaciones, conforme al Oficio delegatorio Número 1312./238/2019 suscrito por el Director Regional Occidente, Biól. Conrado Labra Loza, conforme a lo establecido en el artículo 46 Quater fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.3 Que necesita de un inmueble para instalar oficinas con motivo del levantamiento del Censo de Población y vivienda 2020.
- I.4 Que el inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en un espacio específico dentro del inmueble ubicado en, la calle Av. Juan Pablo II S/N, Col. El Panteón, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco. Aclarando que el bien precitado se prestara un área específica y no todo el inmueble, y cuenta con las características necesarias para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del “Instituto”.
- I.5 Que señala como domicilio para fines del presente Contrato, el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 5, Primer Nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

II. DEL “COMODANTE”.

- II.1 Que está de acuerdo en celebrar este Contrato.
- II.2 Que es propietario del inmueble objeto del presente contrato o sin serlo, cuenta con facultades suficientes para proporcionarlo en comodato al “Instituto”.

✓

II.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado la calle Av. Juan Pablo II S/N, Col. El Panteón, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, "Las Partes" otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El "Comodante" otorga al "Instituto" el uso gratuito y temporal de un espacio específico dentro del inmueble ubicado en la calle Av. Juan Pablo II S/N, Col. El Panteón, C.P. 47120, Jalostotitlan, Jalisco.

Aclarando que del bien precitado se prestara un área específica y no todo el inmueble, y cuenta con las características necesarias para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del "Instituto".

Segunda: El "Comodante" se obliga a entregar al "Instituto" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, con las instalaciones que se detallan en el Acta de entrega-recepción que debidamente firmada se agrega al presente Contrato como Anexo Único del mismo.

Tercera: "Las Partes" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales para el "Instituto", respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente Contrato.

Cuarta: El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

Quinta: El "Comodante" manifiesta que la superficie total otorgada en comodato, de un espacio específico dentro del inmueble es de 40 metros cuadrados.

Sexta: "Las partes" convienen que la vigencia del comodato será de 246 días a partir del 28 de octubre al 30 de junio del 2020; término forzoso para el "Comodante" y voluntario para el "Instituto".

Séptima: Atendiendo a la naturaleza del "Instituto" descrita en la declaración I.1 de este Contrato, queda prohibido al "Comodante" incorporar en cualquier parte del inmueble objeto del presente Contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables

Octava: El "Instituto" se obliga a devolver el inmueble al "Comodante" con el deterioro natural causado por el uso, para lo cual se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se entrega y recibe el inmueble.

Novena: El "Instituto" no podrá ceder a terceros el uso y goce temporal del inmueble entregado en comodato, sin el previo consentimiento del "Comodante", de conformidad con lo establecido en el artículo 2500 del Código Civil Federal.

✓

Décima: “Las Partes” convienen que el pago de los servicios de energía eléctrica y agua, que se generen por el uso del inmueble dado en comodato, correrá por cuenta del comodante. El instituto es responsable del pago de los servicios de telefonía e internet en caso de requerirse.

Décima Primera: El “Instituto” designa a la Titular de la Subdirección Estatal de Administración, Mtra. Verónica Calderón Boone, como área responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

Décima Segunda: Este Contrato será rescindible en los términos que señala el Código Civil Federal.

Décima Tercera: En caso de duda sobre este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Cuarta: En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “Las Partes” se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y efectos legales de este Contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, al 28 de octubre del 2019.

Por el “Instituto”

Lic. Odilón Cortés Linares
Coordinador Estatal

Por el “Comodante”

P.T. José De Jesús González Gutiérrez
Presidente Municipal



Lic. Liliana Beatriz Gutiérrez Muñoz
Síndico municipal



Por el “Área Responsable”

Mtra. Verónica Calderón Boone
Subdirector Estatal de Estadística
Sociodemográficas

Lic. Eduardo Yanez Soto
Encargado del despacho del Departamento
de Apoyo Jurídico